



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2022.**

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Fuero sindical – Acción de reintegro |
| Demandante | Esteban Agudelo Londoño. |
| Demandado | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia. |
| Radicado | 2022-177 |
| Auto Interlocutorio | 691 |
| Asunto | Avoca conocimiento – Fija fecha |

Recibido el presente proceso proveniente del Juzgado Quinto Laboral de esta ciudad, al declararse su titular impedido para conocer del mismo, y vistas las razones expuestas para su impedimento, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código General del Proceso, CGP, se aceptará dicho impedimento y en consecuencia este despacho laboral avocará conocimiento de esta demanda especial de fuero sindical – acción de reintegro en el estado en que se encuentra.

Consecuente con lo anterior, y conforme el parágrafo 2º del artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el citado artículo.

Por otra parte, visto lo actuado en el proceso, se encuentra que la organización sindical Unión Sindical de Empleados del Sector Financiero –Usef- no ha sido notificada de la existencia del presente juicio, en consecuencia, de conformidad con el artículo 118 B ídem se notificará por secretaría del despacho a dicha organización al correo (mesadesalud.aceb@gmail.org) en cabeza de su presidente para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado.

Finalmente, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se les reconocerá personería a los doctores Juan Carlos Zuluaga Zuluaga y Misael Jainiber Triana Cardona para que representen los intereses judiciales del demandante y demandada respectivamente, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el impedimento propuesto por el Juez Quinto Laboral de esta ciudad.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), oportunidad en la cual se incorporará contestación de la demanda y se evacuará, en lo posible, las etapas dispuestas en el art. 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Tercero. Notifíquese la existencia del presente juicio a la organización sindical denominada Unión Sindical de Empleados del Sector Financiero –Usef- al correo (mesadesalud.aceb@gmail.org) en cabeza de su presidente para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.

Cuarto. Reconocer personería a los doctores Juan Carlos Zuluaga Zuluaga y Misael Jainiber Triana Cardona, identificados con CC. 70.694.212 y 80.002.404, y portadores de la TP. 72.951 y 135.830 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante y demandada respectivamente.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º de la Ley 2213 de 2020, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 100 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario